

UOC N° 1983 /2024

Asunción, 26 de septiembre de 2024

Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 83/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA CSJ – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" I.D. N° 453.127. a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

## OBSERVACIONES

### 1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1.1) Se toma conocimiento de la nota de contestación remitida y reiteramos la siguiente observación: Consultamos a la convocante por que han indicado lo siguiente en el pliego remitido (Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS). NO APLICA), el A.I remitido era para los procesos regidos por la Ley 2051, la presente licitación ya se rige por la Ley 7021 (se aclara que la incorporación del requerimiento del Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS es una condición establecida en el pliego estándar de la DNCP y el mismo está aprobado por la Resolución N°455/2024 y es de uso obligatorio para los procedimientos regidos por la Ley 7021).

**RESPUESTA: SE ELIMINA LA PALABRA "NO APLICA" AL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES (FIS).**

1.2) ANTICIPO: Si se encuentra establecido el otorgamiento de anticipo, en este apartado se deberá indicar el plazo máximo en días calendario con que cuenta el oferente para solicitar el pago del mismo una vez adjudicado. Asimismo, la convocante deberá indicar la dirección exacta, oficina y horario de atención, departamento y responsable de la recepción; también el plazo o la fecha en la cual se pagará el anticipo previa verificación y aprobación de las documentaciones requeridas; y por último, la forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones que se realicen.

**RESPUESTA: Se establece la amortización del anticipo.**

### 2. Datos del SICP

Forma de pago cuando el proceso es pluri

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Comentario

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la proforma de contrato, específicamente en cláusula que hace referencia a la vigencia del contrato y en el pliego referente a pagos que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N° 7021/22)]

**ABG. OSCAR E. SANABRIA P.**  
Jefe - Dpto. de Licitación

UOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - FME

Alonso y Testanova  
Cuarto Piso - Torre Sur  
Teléfono: 595 21 424460  
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

**RESPUESTA:** en el modelo de contrato – identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato menciona cuanto sigue: *El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación.*

3. Lista de precios difiere con las EETT

En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.

Comentario

Las especificaciones técnicas del ítem 1 que han indicado en el apartado de suministros requeridos difiere de la plantilla estándar, al respecto se les recuerda lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 19. Plantillas de productos Las plantillas de productos estándar serán de uso obligatorio en los procedimientos de contratación, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad reguladora competente.

**RESPUESTA:** La Corte Suprema de Justicia no está sujeta al ámbito de aplicación de la Resolución MITIC N° 275, que aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024, relacionado con la Ley N° 7228, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024. Según el Artículo 4° de dicha resolución, el ámbito de aplicación incluye:

- **Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República**, así como otras instituciones dependientes del Poder Ejecutivo y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. Estas entidades deben cumplir con los mecanismos de centralización para los procesos de contratación en comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), conforme al artículo 382 del Decreto N° 1092/2024.

Si bien, la Resolución DNCP N° 4401/2023 establece que las plantillas de **productos estándar son de uso obligatorio en los procedimientos de contratación, la misma no será modificada.** ¿Consultamos a la DNCP, como existen tantos procesos publicados con plantillas modificadas? ¿Esto es debido a que las mismas son modificadas con autorización de la MITIC, o estamos equivocados?

**Por lo tanto, dado que la Corte Suprema de Justicia no está sujeta a solicitar autorizaciones de la MITIC, tampoco requiere la autorización del MITIC para modificaciones de la plantilla y la misma puede realizar sus adquisiciones de equipos sin limitaciones.**

Es fundamental recordar que el Artículo 249 de la Constitución Nacional establece que “el Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria y se le asignará, en el Presupuesto General de la Nación, una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”.

A partir de lo anterior, es útil establecer el siguiente orden de prelación de las normas aplicables:

1. **Constitución Nacional**
2. **Ley N° 7021/2022:** “De Suministro y Contrataciones Públicas”
3. **Decreto N° 2264/2024:** Reglamento de la Ley N° 7021/2022
4. **Ley N° 7228/2023:** “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”
5. **Decreto N° 1092/2024:** Reglamento de la Ley N° 7228/2023
6. **Resoluciones del MEF**
7. **Resoluciones de la DNCP**
8. **Pliego estándar**

**ESTE ORDEN JERÁRQUICO, UNA RESOLUCIÓN NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LO QUE DICTA UN DECRETO REGLAMENTARIO, LA CUAL ES CONSISTENTE AL ESTABLECER EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

UOC - DL - FME

**ABG. OSCAR E. SANABRIA P.**  
Jefe - Dpto. de Licitación  
UOC - Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova  
Cuarto Piso – Torre Sur  
Teléfono: 595 21 424460  
Fax: 595 21 424572  
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py